

El Paisnal, 26 de octubre de 2023

Honorable Consejo Municipal
Alcaldía de El Paisnal.
Oficina.

Atn. Sra. Reina Elizabeth Chávez de Maldonado
Alcaldesa Municipal

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Art. 201 y Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la citada Corte; presento resumen ejecutivo e Informe de Auditoría sobre Examen Especial Arqueos de fondos administrados por la municipalidad del 1 al 31 de octubre 2023, el cual adjunto a la presente.

DJOS UNION LIBERTAD

Guillermo Alexander Ticas Martínez 1868
Auditor Interno


17/11/2023

RESUMEN EJECUTIVO

El presente resumen ejecutivo contiene los resultados del Examen Especial Arqueos de fondos administrados por la municipalidad del 1 AL 31 de octubre 2023. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna .

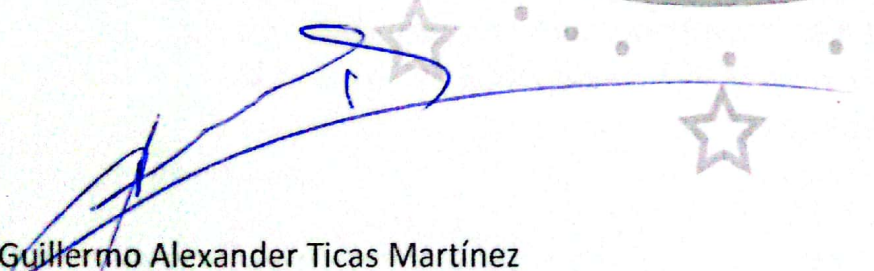
Realizar examen especial a los fondos administrados por la municipalidad.

Como resultado del examen, se identificaron aspectos de potencial importancia siguientes:

1. Mediante arqueos del 12 de octubre de los corrientes de fondo del Quiosco del Turicentro la Hacienda, se encontraron \$ 15.35 dólares en venta del día correspondiente al fondo Municipal en contraste con las ventas personales del Lic. Saúl Orellana de \$ 88.00 dólares. Encontrados en la misma caja y efectuadas y controladas por la misma encargada Yesica Ochoa.
2. Mediante arqueos del 12 de octubre de los corrientes a colecturía del Turicentro de la Hacienda se constató que Virginia de Ochoa colectora y ningún otro manejador de fondos no ha rendido fianza.
3. El día 19 de octubre se encontraron remesas hasta con cinco días de retraso para su depósito bancario según se comprobó en el depósito del 17 de octubre de los corrientes que corresponden a ingresos del 12 al 16 del mismo mes.

Con base a los resultados obtenidos, se concluye que los fondos manejados por la Alcaldía Municipal a excepción de las observaciones planteadas anteriormente están siendo manejados adecuadamente.

El Paisnal, 26 de octubre de 2023.


Guillermo Alexander Ticas Martínez
Auditor Interno

Atn. Sra. Reina Elizabeth Chávez de Maldonado
Alcaldesa Municipal

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial Arqueos de fondos administrados por la municipalidad del 1 AL 31 de octubre. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna .

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

I.1 Objetivo General

Realizar examen especial a los fondos administrados por la municipalidad.

I.2 Objetivos Específicos

- Verificar exactitud del efectivo por tesorería, Fondos Circulantes, colecturías Cajas chicas.
- Verificar el control interno ejercidos en el manejo de los fondos

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos auditoria de carácter especial el cual consistió en evaluar la exactitud de los fondos manejados por la Alcaldía y si control interno del 1 al 31 de octubre 2023, conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que corresponden a nuestros objetivos.

III. PROCEDIMIENTOS

Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos, fueron los siguientes:

- Arqueos sorpresivos de los diferentes cajas y/o fondos manejados
- Evaluar el control interno ejercidos en el manejo de los fondos

IV. RESULTADOS

Como resultado de los procedimientos aplicados, se identificaron aspectos de potencial importancia siguientes:

Hallazgo 1

CUIDAR LOS BIENES MUNICIPALES GARANTIZA TRANSPARENCIA

Mediante arqueos del 12 de octubre de los corrientes de fondo del Quiosco del Turicentro la Hacienda, se encontraron \$ 15.35 dólares en venta del día correspondiente al fondo Municipal en contraste con las ventas personales del Lic. Saúl Orellana de \$ 88.00 dólares. Encontrados en la misma caja y efectuadas y controladas por la misma encargada Yesica Ochoa.

Art. 68 Código Municipal dice: SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU PATRIMONIO; SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD

Causa: la falta de supervisión o control

Efecto: Lo anterior tiene como efecto que se esté dejando de percibir ingresos al fondo General ya sea por venta de productos o por arrendamiento de local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota del 19 de octubre de los corrientes suscrita por el Jefe Administrativo del Turicentro La Hacienda Saúl Antonio Orellana Núñez lo siguiente: la respuesta que dio la empleada Jesica Ochoa, en la auditoría realizada por su persona el día 12 de octubre del presente año es correcta. Y el dato encontrado de \$88.00 es correcto, esto se debe a que yo hablé con tres Concejales, si me permitían realizar una venta de coca lata, ya que el inventario de bebida de la empresa llevo dos meses esperando la compra y no se ha efectuado de parte de la alcaldía. Y en necesidad que viene colegios y da pena ajena no ofrecer nada al turista se me aprobó verbalmente hacer una pequeña venta. Comentarle que yo compro de mi dinero esa bebida y los fondos recaudados no son para beneficio mío, sino para el mismo funcionamiento de la empresa y hacer actividades sociales para los empleados mismos. Cuento con el respaldo legal de facturas de la compra y los gastos del

mismo. Reconozco que no es lo correcto hacer este tipo de eventos, pero también es difícil las condiciones que la empresa vive. Por lo tanto, el artículo 68 del código municipal no es aplicable a mi persona, porque no estoy lucrando para mi beneficio propio

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante las explicaciones por el señor Saúl Antonio Orellana Núñez la prohibición está establecida y el municipio no puede salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad, ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren. Estos productos no están siendo regalados al pueblo ni sus ganancias trasladadas como vivienda alimentación y otros análogos. Por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo 2

SOLICITAR GARANTIA PARA LA CUSTODIA DE FONDOS O BIENES PUBLICOS MINIMISA EL RIESGO DE PERDIDA O HURTO

AFIANZAR O SOLICITAR FIANZA A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS QUE MANEN FONDOS O BIENES PUBLICOS GARANTIZA EL RIESGO DE PERDIDA O HURTOS DE LOS MISMOS.

Mediante arquezos del 12 de octubre de los corrientes a colecturía del Turicentro de la Hacienda se constató que Virginia de Ochoa colectora y ningún otro manejador de fondos no ha rendido fianza.

Art. 97 del Código Municipal dice: EL TESORERO, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE TENGAN A SU CARGO LA RECAUDACIÓN O CUSTODIA DE FONDOS, DEBERÁN RENDIR FIANZA A SATISFACCIÓN DEL CONCEJO.

Causa lo anterior la negligencia o desinterés de la administración de la alcaldía por aplicar las disposiciones legales pertinentes

Esto tiene como efecto el riesgo de pérdida o hurto sin las garantías necesarias para su reposición

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota del 19 de octubre de los corrientes suscrita por el Jefe Administrativo del Turicentro La Hacienda Saúl Antonio Orellana Núñez lo siguiente: La empleada Virginia Ochoa, es actualmente la vendedora de helados Sarita, pero por la escasez de personal, yo le envié a cubrir ese día el área de taquillas. Y comentarle que a esta fecha el concejo, no ha realizado ninguna fianza, a ningún cajero, incluyendo a la colectora, ni a mi persona puede consultar al concejo porque no han tomado decisión.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Es responsabilidad de los administradores cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Hallazgo 3

EFFECTUAR LAS REMESAS DE RECAUDACIONES DE INGRESOS DIARIAS OPORTUNAMENTE MINIMISA EL RIEZGO DE FRAUDE.

El día 19 de octubre se encontraron remesas hasta con cinco días de retraso para su depósito bancario según se comprobó en el depósito del 17 de octubre de los corrientes que corresponden a ingresos del 12 al 16 del mismo mes.

Código Municipal Art. 90.- Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.

Causa lo anterior la negligencia de la administración

Esto tiene como efecto un retardo en la remesa o depósito del efectivo

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La señorita Clara Portillo encargada de la recepción de ingresos del Turicentro la hacienda expreso que en ocasiones ella se enferma y solicita el permiso correspondiente acumulándose los depósitos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los depósitos de los ingresos deben efectuarse de acuerdo a la ley

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se verificaron informes de auditorías anteriores, los no contienen recomendaciones sobre esta área para dar seguimiento.

VI. RECOMENDACIONES:

- 1. Al Concejo Municipal que ordene Al Administrador de la Hacienda Dejar de utilizar los bienes públicos para sus negocios personales**
- 2. Al Concejo Municipal ordene al Administrador del Turicentro de la Hacienda trámite la adquisición de una póliza de seguro de fidelidad para todos los empleados que manejen fondos o bienes públicos.**

3. Al Concejo Municipal ordene al administrador del Turicentro La Hacienda que independientemente que la persona encargada de depositar al banco los ingresos diarios no se encuentre asigne a alguien más o hacer el mismo la remasa correspondientes un día hábil siguiente a su recaudación. Siguiendo el siguiente proceso :
 1. Reciba de los colectores los ingresos diarios a través de un recibo formula 1- I SAM
 2. Efectué el o el encargado de manera directa el depósito bancario
 3. mandar inmediatamente a Tesorería Municipal la documentación de correspondiente del ingreso y depósito.

VII. CONCLUSIÓN

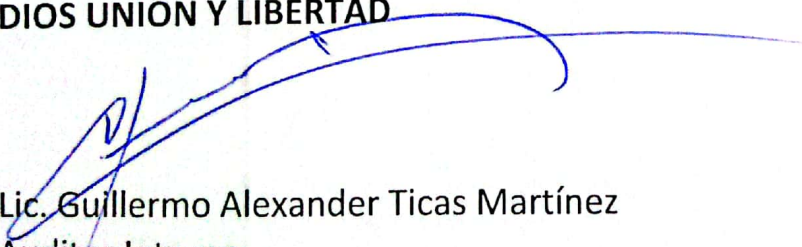
Con base a los resultados obtenidos, se concluye que los fondos manejados por la Alcaldía Municipal a excepción de las observaciones planteadas anteriormente están siendo manejados adecuadamente.

VIII. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados del **Examen Especial Arqueos de fondos administrados por la municipalidad del 1 AL 31 de octubre 2023**, el cual ha sido elaborado para informar al Consejo Municipal y Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de octubre de 2023

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD



Lic. Guillermo Alexander Ticas Martínez
Auditor Interno